



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 96 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

25 JUL 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 037-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2726-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 797-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2209212011, los Informes Nros. 057 y 060-2011-GOP-MSS y el Memorando N° 448-2011-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 068-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 705-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

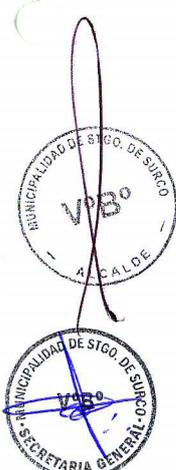
Que, con Acuerdo de Concejo N° 15-2010-ACSS de fecha 25.02.2010, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación para facilitar el acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Documento N° 2209212011 del 21.06.2011, el Consejo Nacional de la Competitividad, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, solicitando su suscripción en atención al Convenio Marco suscrito con SEDAPAL, como parte de las metas contempladas en el Programa de Modernización Municipal para la transferencia de recursos a esta Municipalidad, la cual tiene como plazo máximo de cumplimiento hasta el 31.07.2011;

Que, mediante Memorando N° 448-2011-GOP-MSS del 15.07.2011 de la Gerencia de Obras Públicas, ampliado el Informe N° 057-2011-GOP-MSS del 18.07.2011, señala la conveniencia de la suscripción del presente proyecto de Convenio Específico, considerando que su Objeto es agilizar el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, siendo que SEDAPAL recibirá la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento por parte del usuario, y en forma coordinada con la Municipalidad, obtendrá los permisos municipales correspondientes, de tal forma que el usuario sólo realice 02 visitas a SEDAPAL, para la presentación de la solicitud y la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respectivamente. Agrega además que, la presente propuesta de Convenio Específico forma parte de un paquete cuyo objetivo es que este tipo de procedimientos sean parte de un sistema para la evaluación de dicha empresa ante el Concejo Nacional de la Competitividad, no ocasionando gastos a la entidad por ser netamente de cooperación;

Que, con Informe N° 705-2011-GAJ-MSS del 18.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en la Cláusula Tercera del proyecto de Convenio, se aprecia el objeto del Convenio (procedimiento), el compromiso de las partes en la Cláusula Cuarta, así como se hace referencia a su vigencia en la Cláusula Quinta, la cual esta sujeta al plazo del Convenio Marco, cuyo vencimiento es el 26.02.2013;

Que, algunas observaciones a la propuesta de Convenio efectuadas por la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas mediante Informe N° 224-2011-SGEP-GOP-MSS del 27.06.2011 que adjunta el Informe N° 508-2011-IIG de fecha 27.06.2011, las cuales conforme a lo señalado mediante Informe N° 057-2011-GOP-MSS de fecha 18.07.2011 por la Gerencia de Obras Públicas, se tomarán en cuenta de acuerdo a las necesidades propias de nuestra Municipalidad con posterioridad y de ser el caso adecuar al presente Convenio, debido al plazo próximo a vencer para poder acceder al plan de transferencias de recursos (31.07.2011). En tal sentido, teniendo en cuenta lo expresado por la Gerencia de Obras Públicas, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Específico con SEDAPAL, que se solicita, por el plazo que se indica, para lo cual deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;





Que, con Memorandum N° 797-2011-GM-MSS de fecha 19.07.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 068-2011-GPP-MSS de fecha 20.07.2011, precisa que en el marco del Programa de Modernización Municipal, se encuentra considerado como Meta 5 del área programática, generación de condiciones favorables del clima de negocios: simplificación de trámites "Implementación del procedimiento para la obtención de las autorizaciones municipales vinculadas al acceso a los servicios de saneamiento, acordado mediante Convenio Específico suscrito entre la empresa de servicios de saneamiento y la municipalidad";

Que, asimismo informa la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, con la finalidad de mejorar la competitividad del país, en coordinación con el Concejo Nacional de la Competitividad (CNC), con fecha 26.02.2010 la Municipalidad de Santiago de Surco firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento, con el fin de optimizar el proceso de conexión del servicio de agua. Por otro lado señala que, en la Cláusula 3 numeral 3.3 del proyecto de Convenio Específico, se establece que el ciudadano presentará los requisitos por única vez y efectuará el pago ante la entidad bancaria designada para tal efecto por la Municipalidad. En tal sentido, emite opinión favorable por la suscripción del presente proyecto de Convenio Específico con SEDAPAL, puesto que no irroga gastos a la entidad y es de beneficio a los vecinos surcanos;

Que con Informe N° 060-2011-GOP-MSS del 20.07.2011, la Gerencia de Obras Públicas señala que, luego de la revisión del contenido del proyecto de Convenio, y siendo que el mismo es de condición estándar para todos los gobiernos locales y asimismo forma parte del cumplimiento de Metas establecidas por el Decreto Supremo N° 190-2010-EF dentro del Programa de Modernización Municipal, opina favorablemente por la suscripción del proyecto de Convenio Específico con SEDAPAL en todas las cláusulas establecidas en el mismo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 037-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos y al Informe N° 705-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de seis (06) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/rad

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ENTRE SEDAPAL
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, representada por su Alcalde Señor ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal ubicado en el Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Provincia y departamento de Lima, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, con RUC N° 20100152356, con domicilio en la Autopista Ramiro Prialé N° 210, El Agustino, Lima, representada por su Gerente General (a), Rómulo Javier López Rafael, identificado con DNI N° 10813131, quien procede según las facultades otorgadas mediante el Acuerdo N° 039-003-2011 adoptado en la Sesión de Directorio N° 003-2011 del 09.03.2011, en adelante SEDAPAL, en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

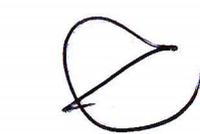
1.1 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos I y II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, representa al vecindario y tiene por finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

1.2 SEDAPAL es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario, en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 El International Finance Corporation (IFC) es un organismo internacional, miembro del Grupo del Banco Mundial, cuya misión es promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Al respecto, es responsable de la elaboración del ranking Doing Business (DB), el cual mide el clima de negocios en 183 países, entre ellos el Perú.

2.2 Entre los indicadores evaluados por el ranking DB, se encuentra el indicador "Manejo de Permisos de Construcción", el cual evalúa los trámites, tiempo y costos para la obtención de una Licencia de Edificación. Entre los procedimientos incluidos en la evaluación, se encuentran los trámites para la conexión de los servicios de agua, electricidad, telefonía y



registro de la Declaratoria de Fábrica. La metodología utilizada por el IFC incluye el análisis del marco normativo existente y la realización de encuestas de percepción del servicio.

2.3 El Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) es un órgano de coordinación, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de la coordinación e impulso de las políticas públicas y estrategias para la mejora de la competitividad del país. En el marco del Plan de Mejora del Clima de Negocios, el CNC viene coordinando y promoviendo reformas para mejorar el entorno de la actividad empresarial en el país, con el fin de incrementar la competitividad.

2.4 Mediante la Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal (PMM) con la finalidad de promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incluyendo la optimización de la gestión financiera municipal y la generación de las condiciones favorables al clima de negocios para mejorar la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites.



2.5 Con la finalidad de mejorar la competitividad del país, en coordinación con el CNC y en el ámbito del ranking DB y el Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal, con fecha 26 de febrero de 2010 LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAL suscribieron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento" entre SEDAPAL y LA MUNICIPALIDAD, con el fin de optimizar el proceso de conexión del servicio de agua.



2.6 Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional antes citado se acordó suscribir en el plazo de seis (06) meses, el Convenio Específico para la implementación de un procedimiento que agilice el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, en el marco del Programa de Modernización Municipal.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la implementación efectiva del siguiente procedimiento, el cual tiene por objeto agilizar el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado señalado en la Cláusula Tercera del Convenio Marco:

3.1 SEDAPAL recibirá la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento, por parte del usuario, y en forma coordinada con LA MUNICIPALIDAD, obtendrá los permisos municipales correspondientes; de tal manera que el usuario realice solamente dos (02) visitas a SEDAPAL: para la presentación de la solicitud y la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respectivamente.

3.2 LA MUNICIPALIDAD entregará a SEDAPAL el certificado de autorización necesaria para la instalación de la conexión, en el plazo máximo de cinco (05) días útiles.



3.3 El ciudadano presentará los requisitos por única vez y efectuará el pago ante la entidad bancaria designada para tal efecto por la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio las partes acuerdan:

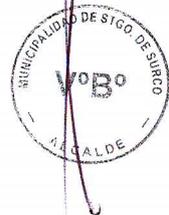
4.1 LA MUNICIPALIDAD debe ejecutar acciones inmediatas orientadas a implementar el nuevo mecanismo que permita agilizar el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, según las especificaciones de SEDAPAL, en el plazo establecido en la cláusula precedente.



4.2 LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAL deberán implementar mecanismos de interconexión permanente a través de sus páginas web o correos electrónicos, con el fin de agilizar el envío de documentos, tales como solicitudes, formatos, requisitos, autorizaciones, cronogramas para la apertura de vías o restricción para la apertura, entre otros.



4.3 SEDAPAL remitirá al CNC un informe semestral conteniendo un reporte de las municipalidades que han cumplido con la implementación de las especificaciones requeridas por SEDAPAL para el cumplimiento del objetivo así como con los compromisos suscritos en virtud al presente Convenio, con el fin de ser presentado al Programa de Modernización Municipal para verificar el cumplimiento de la Meta 5 del área programática generación de condiciones favorables del clima de negocios: simplificación de trámites: "Implementación del procedimiento para la obtención de las autorizaciones municipales vinculadas al acceso a los servicios de saneamiento, acordado mediante Convenio Especifico suscrito entre la empresa de servicios de saneamiento y la municipalidad".



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio está sujeto al plazo establecido para la vigencia del Convenio Marco firmado entre LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAL.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes mediante el presente Convenio constituirá causal de resolución, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

6.2 La conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.



6.3 Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio de 2011


Rómulo Javier López Rafael
SEDAPAL



Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

